

Nombre del programa social

“Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez” en la Alcaldía Benito Juárez

Dependencia o entidad responsable:

Alcaldía Benito Juárez

Diagnóstico y prospectiva

Derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y los efectos que ha provocado especialmente en el sector educativo, el impacto en la educación de primera infancia ha sido de gran magnitud para la población mundial, ya que para principios de abril del 2019, más de 180 millones de niños interrumpieron su educación de primera infancia y en el caso de países de mediano y bajo ingreso, la reapertura de sus centros de educación temprana no fue una prioridad.

Asimismo, pocos gobiernos implementaron acciones y estrategias para el aprendizaje remoto en educación en la primera infancia.

En el caso de las mujeres, el impacto que ha traído la pandemia provocada por el COVID-19 se ha visto agravado por el simple hecho de representar un género, trayendo consigo efectos de gran magnitud en salud, economía y seguridad social.

De la misma manera, ha existido un gran incremento en el trabajo no remunerado, derivado de la asistencia remota a clases de las niñas y los niños, el incremento de las necesidades de atención en el cuidado de los adultos mayores y la sobrecarga de los servicios de salud.

Las consecuencias de la crisis se sintieron sobre todo a partir del mes de abril del 2020 y el impacto sobre la actividad económica mexicana afectó un mercado laboral debilitado por brechas en materia de acceso y calidad del empleo.

Población potencial

En relación al censo 2020 del INEGI, la población entre 0 y 9 años en la Alcaldía Benito Juárez asciende a 33, 711 personas, motivo por el cual se convierte en una prioridad para la demarcación el garantizar el acceso igualitario para las niñas y niños, identificando y abordando las barreras a la asistencia escolar para este grupo de la población, mediante el apoyo a las Estancias que soliciten incorporarse al programa social.

En relación al censo INEGI 2020, la población total con discapacidad en la Alcaldía Benito Juárez asciende a 72,246 personas, de los cuales hombres son 29,695 y 42,551 mujeres, las personas que cuentan con una discapacidad en algunas ocasiones necesitan un cuidado especializado, por tal motivo se necesita más atención al representar un grupo con necesidades específicas y especializadas de aprendizaje y cuidado, mismo que se pretende incorporar al programa Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez, en la Alcaldía Benito Juárez.

Justificación

Derivado de lo anterior, surge la necesidad para la Alcaldía Benito Juárez de dar continuidad a los esfuerzos realizados en años anteriores con la finalidad de contribuir al desarrollo educativo de las niñas y los niños mediante restablecimiento de actividades, priorizando la reapertura de los centros de educación temprana para así contribuir a la continuidad de su formación en educación inicial y parte de la educación preescolar.

Del mismo modo, la Alcaldía Benito Juárez busca otorgar el acceso a bienes y servicios, en los que por determinadas circunstancias ya no es posible garantizar a la población adhesión y accesibilidad.

Estrategia general, objetivos y ejes de acción

Estrategia General

Impulsar a través de un apoyo económico a las estancias infantiles el desarrollo integral de la niñez a través de la educación impartida por las mismas, contribuyendo y fomentando la reactivación y desarrollo económico, inclusivo y sostenible, mediante el empoderamiento de mujeres y las niñas, apoyando de igual manera con servicios que apoyen a padres y madres trabajadores, con el fin de fomentar la actividad económica y la reinserción laboral.

Objetivo General

Coadyuvar con las estancias infantiles a realizar acciones efectivas que apoyen a madres, padres y tutores legales, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas y que no tengan acceso a servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios y que tienen bajo su cuidado al menos a una niña o niño de **entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años de edad**, a través de un apoyo económico que se entregará a estas para cubrir su servicio de hasta 230 niñas y niños, a fin de contribuir a la materialización del derecho de las familias, el derecho al cuidado, el derecho al trabajo y el derecho a la educación en el contexto social y familiar en el que se desarrollan los infantes.

Objetivos y ejes de acción específicos

- a. Apoyar con el servicio de estancia infantil para las niñas y los niños a través de las estancias infantiles que lo soliciten y que se encuentren ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez.
- b. Apoyar a las madres, padres y/o tutores legales, que requieran el servicio de estancia infantil, y que cumplan con los requisitos de acceso al programa social, con el fin de fomentar la actividad económica y la reinserción laboral.
- c. Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales que pudieren tener las madres, padres y/o tutores legales, al no contar con un espacio seguro donde dejar a sus hijas o hijos mientras ellos cumplen su jornada laboral.
- d. Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales de madres o padres o tutores legales, de niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años de edad, en cada caso, sin acceso directo o por parentesco a los sistemas de seguridad social, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral y que ya eran beneficiarios del programa de estancias infantiles o bien que tratándose de nuevos beneficiarios residan preferentemente en la Alcaldía Benito Juárez, o que la madre, padre o tutor legal tenga su centro de trabajo dentro de los límites de esta o bien que por motivos de movilidad utilicen como vía de acceso a sus centros laborales las calles y avenidas de la Alcaldía Benito Juárez y que vivan en hogares con ingreso estimado per cápita por debajo de la línea de bienestar.
- e. Promover el Desarrollo Económico, Sostenido, Inclusivo y Sostenible. Mediante la proporción de servicios que apoyen a padres y madres trabajadores con el fin de fomentar la actividad económica y la reinserción laboral.

Definición de población objetivo y beneficiaria

Población objetivo

Estancias infantiles que se encuentren dentro del perímetro de la alcaldía que brinden el servicio de cuidado y atención infantil de niñas y niños con o sin discapacidad de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años de edad, sin acceso directo a servicios de

cuidado de estancia como prestación laboral o que por algún motivo no cuenten con acceso a servicio de cuidado y atención infantil, debido a lista de espera, cercanía del trabajo, hogar o lugar donde se preste el servicio de cuidado a infantes.

Población beneficiaria

Hasta 10 estancias infantiles dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez, que cumplan con los requisitos solicitados en el apartado del mismo nombre.

Hasta 230 niñas o niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años, en cada caso, sin acceso directo o por parentesco a los sistemas de estancias infantiles del IMSS E ISSSTE, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral; incluyendo a niñas y niños con discapacidad, de acuerdo con la demanda. La población beneficiaria del programa social se integrará de los menores que cumplan alguno de los siguientes dos criterios:

La inclusión de los menores cuyo antecedente es que eran beneficiarios del programa social “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez”, en la Alcaldía Benito Juárez para el Ejercicio Fiscal 2020 a través de las estancias infantiles ubicadas dentro de los límites de la Alcaldía Benito Juárez y que estaban inscritas y aceptadas al programa referido, mediante el pago del servicio de estancia infantil durante el ejercicio 2021 prestado por alguna de las estancias infantiles ubicadas dentro de la Alcaldía Benito Juárez.

Los nuevos infantes por los que se solicite su ingreso que no tengan el antecedente mencionado en el numeral anterior y que soliciten su incorporación a este programa social quienes preferentemente residan en la Alcaldía Benito Juárez, que la madre, padre o tutor legal tenga su centro de trabajo dentro de los límites de esta o bien que por motivos de movilidad utilicen como vía de acceso a sus centros laborales, las calles y avenidas de la Alcaldía Benito Juárez y que vivan en hogares con un ingreso estimado per cápita por debajo de la línea de bienestar. Su incorporación dependerá del cumplimiento de estas reglas de operación y de la cantidad máxima de niños considerada en la población beneficiaria que a su vez está en función de la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía.

Para los ejercicios fiscales posteriores se evaluarán el funcionamiento, el impacto y los resultados del programa social y en función a esto se mantendrán o modificarán los criterios de integración de la población beneficiaria

Metas físicas

Hasta diez estancias infantiles que brinden el servicio de cuidado y atención infantil de hasta 230 niñas y niños o en su caso, el cupo será limitado hasta que se agote el presupuesto.

Orientaciones y Programación Presupuestales

Monto total del presupuesto autorizado para 2022: \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil de pesos 00/100 M.N.)

Para beneficiar hasta 10 estancias o en su caso, el cupo será limitado hasta que se agote el presupuesto.

Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar: \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) niños y niñas sin discapacidad o \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) niños y niñas con discapacidad.

Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios: 12 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2022.

- Primera ministración: En el mes febrero.
- Segunda ministración: En el mes de marzo.

- Tercera ministración: En el mes de abril.
- Cuarta ministración: En el mes de mayo.
- Quinta ministración: En el mes de junio.
- Sexta ministración: En el mes de julio.
- Séptima ministración: En el mes de agosto.
- Octava ministración: En el mes de septiembre.
- Novena ministración: En el mes de octubre.
- Décima ministración: En el mes de noviembre
- Décima primera ministración: En la segunda semana de diciembre.
- Décima Segunda ministración: En la cuarta semana de diciembre.

Esto se realizará como un apoyo a las personas físicas o morales que presten el servicio de estancia infantil de este programa social.

De igual manera la dispersión del recurso será por parte del área de finanzas de la Alcaldía Benito Juárez.

Requisitos y procedimientos de acceso

Difusión

El programa social se dará a conocer a la población mediante la publicación de las reglas de operación, así como, en su caso, sus modificaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México (SIBISO), en la página: alcaldiabenitojuarez.gob.mx y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Así mismo, la presente convocatoria para participar se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en coordinación con la Unidad Administrativa responsable de la alcaldía en materia de comunicación social en dos periódicos de mayor circulación y a través de los medios que considere pertinentes y redes sociales oficiales de la Alcaldía Benito Juárez.

De igual forma las reglas de operación podrán ser consultadas de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil en un horario de 9:00 a 15:00 hrs Ubicada en Avenida Cuauhtémoc 1242, Sótano “Euquerio Guerrero”, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Requisitos de acceso

a) Requisitos de la Estancia Infantil

1. Que la estancia infantil se encuentre dentro del territorio de la Alcaldía Benito Juárez.
2. Cumplir con los requerimientos legales para su funcionamiento.

Documentación

1. Identificación oficial (INE) vigente y actualizada del representante legal o del responsable acreditado de la estancia infantil.
2. Convenio de colaboración o cualquier documento jurídico con la Alcaldía Benito Juárez, que establezca el compromiso de proporcionar los servicios a las menores edades.
3. Solicitud de incorporación o inscripción al programa social, suscrita por el representante legal o la responsable de la estancia.
4. Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral.

5. Documento vigente que acredite la competencia en el estándar de competencia: EC0435 (Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y los niños en Centros de Atención Infantil).
6. Estado de cuenta a nombre de la persona física o moral en donde se manifiesta la clave interbancaria o realizar un trámite de alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
7. Carta responsiva debidamente firmada por el propietario y/o responsable legal en donde establezca que la estancia infantil cumple con la siguiente documentación:
 - Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o comodato del inmueble del que se encuentre la estancia infantil.
 - Documento que acredite que cuente con su plan de protección civil vigente durante toda la duración del programa social.
 - Certificado de Uso de Suelo.
 - Constancia estructural.
 - Formato de “Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles”.
 - Póliza de Seguro de responsabilidad civil vigente.
 - Documento emitido por la autoridad competente en el tema de protección civil que avale que el inmueble propuesto para estancia infantil no se encuentre a menos de cincuenta metros de áreas que representen un alto riesgo de acuerdo a lo previsto por la legislación actual en materia de protección civil.

La recepción de documentación, la solicitud de incorporación al programa y el llenado de documentos no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio de los trámites. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se ajusta o no a los requisitos y objetivos del programa social.

8. Documento firmado por la persona responsable de la estancia infantil que acredite la totalidad de requisitos, como se describe a continuación:
 - Solicitud de incorporación al programa.
 - Cédula de características económicas, validado por el área de trabajo social de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.
 - Cédula de ingreso con fotografía del niño o niña.
 - Acta de nacimiento del niño o niña.
 - CURP actualizado del niño o niña.
 - CURP actualizado de padre, madre o tutor.
 - Identificación oficial (INE) vigente y actualizada de la madre, padre o tutor.
 - Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
 - Constancia laboral donde especifique el ingreso mensual.
 - En caso no laborar deberá remitir carta bajo protesta de decir verdad la actividad que realiza en ese momento.
 - Carta bajo protesta de decir verdad manifestando que no cuenta con servicio de guardería del IMSS e ISSSTE.
 - En caso de ser extranjero, presentar la carta que acredite su residencia ya sea temporal o permanente.

En caso de discapacidad, presentar constancia de discapacidad emitida por una institución pública.

Procedimientos de acceso

Cuando se trate de la madre, padre, tutor o tutriz legal solicitará al correo electrónico: estanciasinfantilesbj2021@gmail.com , estancia infantil o en el área de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil información para la posible incorporación al programa. Una vez que el posible usuario reciba información por la responsable de estancia, deberá entregar los requisitos mencionados en estas reglas de operación

Cuando se trate de la estancia infantil solicitará al correo electrónico: estanciasinfantilesbj2021@gmail.com o en el área de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil información para la posible incorporación al programa.

La estancia de elección le informará al solicitante los requisitos y fecha para la aplicación de la cédula de características económica y en su momento el status de aprobación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil será la encargada de dar seguimiento al proceso descrito, mismo que será realizado por la estancia infantil incorporada al programa.

No podrán ser personas beneficiadas de este programa social aquellas que pertenezcan a otros programas sociales similares del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activos en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública Local.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

Se prohíbe acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, para su investigación.

El ciudadano que deseé interponer una queja lo podrá hacer de la siguiente forma:

Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, en el Centro de Atención Social Especializada (CASE), ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 1240 bis, 2do. Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

La queja sobre el programa, las podrá realizar la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas en la Ley y/o el programa.

Los requisitos que debe contener el escrito de queja son:

1. Nombre completo
2. Domicilio completo
3. Número(s) telefónico(s) del solicitante que presenta la queja.
4. Motivo de la queja.
5. Descripción precisa del hecho que motivó la queja.
6. Correo electrónico del solicitante.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta a través de correo electrónico, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la recepción.

En caso de que la entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del

programa o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denuncia cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Mecanismos de exigibilidad

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute, y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

Es en tal sentido que la Alcaldía Benito Juárez se compromete a:

1. Dar publicidad de los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.
2. La ciudadanía que ingrese solicitud de incorporación al programa y sea beneficiado, deberá atender las llamadas realizadas por los servidores públicos asignados para tal efecto, quienes les darán a conocer el resultado de su trámite.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en el Programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de este.
- b) Cuando las personas beneficiarias del programa exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Obligaciones de las personas solicitantes:

Cumplir con los requisitos y documentación, así como la aplicación de la Cédula de Características Económicas, misma que forma parte del formato digital de incorporación al programa social.

Proporcionar la documentación que le sea requerida a efecto de validar la información proporcionada.

En caso de cambio de domicilio hacer la notificación correspondiente mediante escrito libre dirigido a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1242, Edificio “Soluciones”, Sótano “Euquerio Guerrero”, Col. Santa Cruz Atoyac.

Aunado a lo anterior, conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

III. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

IV. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

V. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

VI. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

VII. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

VIII. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

La Evaluación Interna se realizará con apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines. Será de acuerdo a las funciones descritas en el Manual administrativo vigente.

La Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

La Alcaldía Benito Juárez, que tiene a su cargo el programa social de **“Estancias infantiles para el desarrollo integral en la niñez” en la Alcaldía Benito Juárez**, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios. En el padrón de beneficiarios del programa social se indicará el nombre de la estancia infantil, nombre del responsable o representante legal de la estancia, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, los cuales se encontrarán debidamente ordenados alfabéticamente, y serán incorporados en el *Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México*, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Alcaldía Benito Juárez, a su cargo, como lo es el programa social **“Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez” en la Alcaldía Benito Juárez**, se entregará el padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de

Control correspondiente de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezcan.

De tal manera, en versión electrónica a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de que sean incorporados al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y se inicie el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios y beneficiarias de la CDMX, conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34, fracción II.

Al término del programa social se publicará en la página oficial de la Alcaldía y en la plataforma Nacional de Transparencia, el padrón de las personas beneficiarias como lo establece la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

La presente convocatoria estará vigente a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 31 de diciembre del 2022

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar para este programa social son gratuitos.